

Cancelado por no presentar el papel
de pagos para el título y pertenencias.

78-9

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1901.

Expediente de registro

NÚMERO 1,576.

Para la mina de hierro nombrada

"No me engañes"



Del término de Echalar

Interesado

D. Juan Barnechea y Eizmendi

Vecindad

Ezcar (Guipúzcoa)

Representante

D. E. Ceñas

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1576.

Presenta cédula de 7.^a clase del ejercicio corriente expedida por la Alcaldia de Guern con el n.^o 185.

Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia
de Navarra

Pamplona

Presentada Don Juan Barnechea y Harismendy vecino en este Gobierno de Guern provincia de Guipuzcoa con cédula personal no y sección de fomento de septima clase N.^o 185 expedido por la alcaldia de alcazar de esta localidad en 1.^o de Junio 1901 a V.E con el debido honor del día de hoy, respeto.

Pamplona veintidós de Agosto de mil novecientos
Expone que desea obtener doce pertenencias de mineral de hierro de la mina nombrada "Nome engañes" sita en el punto llamado Alechal del cerro de Arrosa termino municipal de Echalar Navarra haciendo la descripción en la forma siguiente.

P. O.
Se tomará como punto de partida la borda de Buson N.^o 10 que se encuentra ala parte E. del Alechal y desde esta se mediran 100 metros al E. colocandose la primera estaca y de 1.^a a 2.^a 200 metros al S. de 2.^a a 3.^a 300 metros al O. de 3.^a a 4.^a 400 metros al N. de 4.^a a 5.^a 300 metros al E. de 5.^a a 6.^a 200 metros al S. o donde se encuentra la primera cerrando asi el perimetro de doce pertenencias solicitadas.

En su virtud ruega a V.E. se digne admitir esta denuncia y ordenar que a su debido tiempo sea

1

demarcado la mina para los efectos consiguientes
Gracia que no dudo alcanzar de V.E. por lo
que vivira reconocido.

Dios guarde mucho años.

Baños de Noya

Irún 21 de Diciembre de 1901.

Diligencia; Presentada en este Gobierno y sesión de
fomento a las diez horas del día veinte y siete
de Diciembre de mil novecientos uno.

Pamplona 27 de Diciembre de 1901

El Secretario.



M. de Noya

Providencia: Se admite esta solicitud de registro, salvo
cua... } mejor derecho con carácter definitivo por
haber presentado carta de pago de setenta
y una pesetas veinte y cinco centimos: anote

en el libro correspondiente: publíquese en el
Boletín Oficial de la provincia: remítase
edicto al Alcalde de Echalar: colóquese otro
en la tabulla de anuncios de este Gobierno pa-
ra que uno y otro estén expuestos al público
por espacio de sesenta días según previene
la Instrucción del Ramo.

Pamplona 27 de Diciembre de 1905.

El Gobernador



[Handwritten signature]



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

1678



"No me cuga-
nes."

Exped. 1576.

Remito á V. adjunto edic-
to de la mina sita en jurisdic-
ción de ese Ayuntamiento, consig-
nada al margen, para que lo ex-
ponga al público por espacio de se-
renta días y una vez transcurrido
dicho plazo me lo devuelva diligen-
ciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 21 de Diciembre

de 1901.

Hecho

Sr. Alcalde de

Behalar

Don Benito Francisco y Ponce de Leon, Jefe Superior de Administración y Gobernador Civil de Navarra

Hago saber: que por D. Juan Barnechea y Durmendi vecino de Trun (Guipuzcoa) se presento en este Gobierno de provincia á las dos horas y veintiseis minutos del día de Diciembre de mil novecientos una una solicitud de requisito de doce pertenencias de la mina nombrada Womk ungauet de mineral de hierro sita en el paraje llamado Alchual del que linda al Caserio Arrosa

término jurisdiccional de Echalar distrito municipal de Lol terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la borda de Pasion N.º 10 que se encuentra a la parte E. de la lechual y desde este se mediran 100 metros al E. colocandose la 1.ª cruce; de 1.ª a 2.ª 200 metros al S. de 2.ª a 3.ª 200 metros al O. de 3.ª a 4.ª 200 metros al N. de 4.ª a 5.ª 200 metros al E. de 5.ª a 6.ª 200 metros al S. a donde se encuentra la 1.ª concha. en el punto de las doce pertenencias

Por mi decreto de hoy he admitido este requisito salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiseis de Diciembre de mil novecientos uno



[Signature]

D. Ja

vier Armas Puertans del Ayuntamiento de esta
Villa de Lelular

Certifico: Que el precedente anuncio ha permanecido expuesto al publico en la tabla de los del Ayuntamiento desde el primer de Enero a igual fecha del actual año por inclusive. Y para su constancia expido el presente a Lelular a cuatro de Mayo de mil novecientos dos

Vº Dº.

M. Alcalde

Alejandro Echeverria

Javier Armas
Per E



Don *Benito Francisco y Conce de Leon, Subsecretario de Administracion Civil y Gobernador Civil de Navarra*

Hago saber: que por D. *Leon Barnechea y Arizmendi* vecino de *Trun (Guipuzcoa)* se presento en este Gobierno de provincia á las *diez* horas y *veintinueve* minutos del día *de Diciembre* de mil *novecientos uno* una solicitud de *registro* de *doce* pertenencias de la mina nombrada *No me engañes* de mineral *de hierro* sita en el paraje llamado *Uchual del Garrio Arriaga* que linda al

término jurisdiccional de *Echalar* distrito municipal de *Idol* terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: *Se trunera como punto de partida la borda de Buzin, N.º 10, que se encuentra a la parte E. de la Uchual y desde esta se mediran los metros al E. colocandolos la 1.ª etapa; de 1.ª a 2.ª 200 metros al S. de 2.ª a 3.ª 200 metros al O. de 3.ª a 4.ª 400 metros al N. de 4.ª a 5.ª 200 metros al E. de 5.ª a 6.ª 200 metros al S. a donde se encuentra la 1.ª conchada con el permiso de las doce pertenencias planteadas.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *veintinueve* de *Diciembre* de mil *novecientos uno*



Dili-

gencia; El presente edicto ha estado expuesto al público en la Tablilla de anuncios de este Gobierno Civil por espacio de sesenta días, sin haberse presentado oposición ni reclamación alguna en ese tiempo.

Pamplona 21 de Mayo de 1902

El Secretario Acad.

[Signature]



Decreto; Transcurrido el periodo de publicidad, remítase a la demarcación si ha lugar.

Pamplona 21 de Mayo de 1902.

El Gobernador

[Signature]



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 23 de Mayo de 1902.

El Ingeniero Jefe,

[Signature]



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1526
de la mina de *Fluio* titulada
No me engañes
del término de *Beluola*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *dccc*
setenta y tres de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el 25 de *No-*
vembre de 1902

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 2 de *Noviembre*
de 1902

El Ingeniero,

Enrique de Guada

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de Hierro
titulada No me engañes cuyo expediente tiene el
numero mil quinientos setenta y seis

A veinte y cinco de Noviembre
de mil novecientos dos yo el Ingeniero
D. Benigno de Guada acompañado
del auxiliar facultativo D. Benigno
me constituí en el parage denominado Huelchel del 6.º término
del término municipal de Belchite con objeto de practicar la
demarcación de doce pertenencias solicitadas
para la mina de Hierro titulada No me
engañes

Concurrieron al acto los testigos:

D. José Aguirre y
D. José Aguirre vecino de Belchite
y el registrador no existió

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el ángulo
Norte de la lenda de Olasevea
que estaba marcada con el numero
diez pues aunque el Registrador lo
nombraba como de Buron era por
error sin duda por esto se lo visitó del
Norte sin duda pues lo numero
diez pertenece á Olasevea desde
este punto se midieron cien metros
al Norte y se puso la primera estaca
de esto al Sur se midieron doscientos

metros y se colocó la segunda estaca;
desde esta al Oeste se midieron
trecientos metros y se fijó la tercera
estaca; desde esta al Norte se mide
con cuatrocientos metros y se terminó
la cuarta estaca; desde esta con nun-
do este se midieron trescientos metros
y se colocó la quinta estaca; y por
último con doscientos metros me-
didos desde esta al Sur se llegó a
la primera estaca, quedando en
cerrado el perímetro y demarcadas
las doce pertenencias solicitadas
con arreglo a la designación.

Las estacas primera, segunda y tercera
se colocaron en el caso mencionado
debe - aldea y las cuarta y quinta
en Bagateco - división - aldea.

Desde esta línea una superficie
horizontal de cinco veinte mil me-
tros cuadrados.

de esta mina por Norte - Sur - Este y Oeste
con ~~semanas~~ semanas ~~fines~~

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y cinco minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de plata a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Enrique de Pineda

Roman Aguirre

José Aguirre

Silipueira - conforme con la designación
del mineral



El Jefe - Jefe

Mariano

PLANO de demarcación de la mina

Do me ingaues en término de

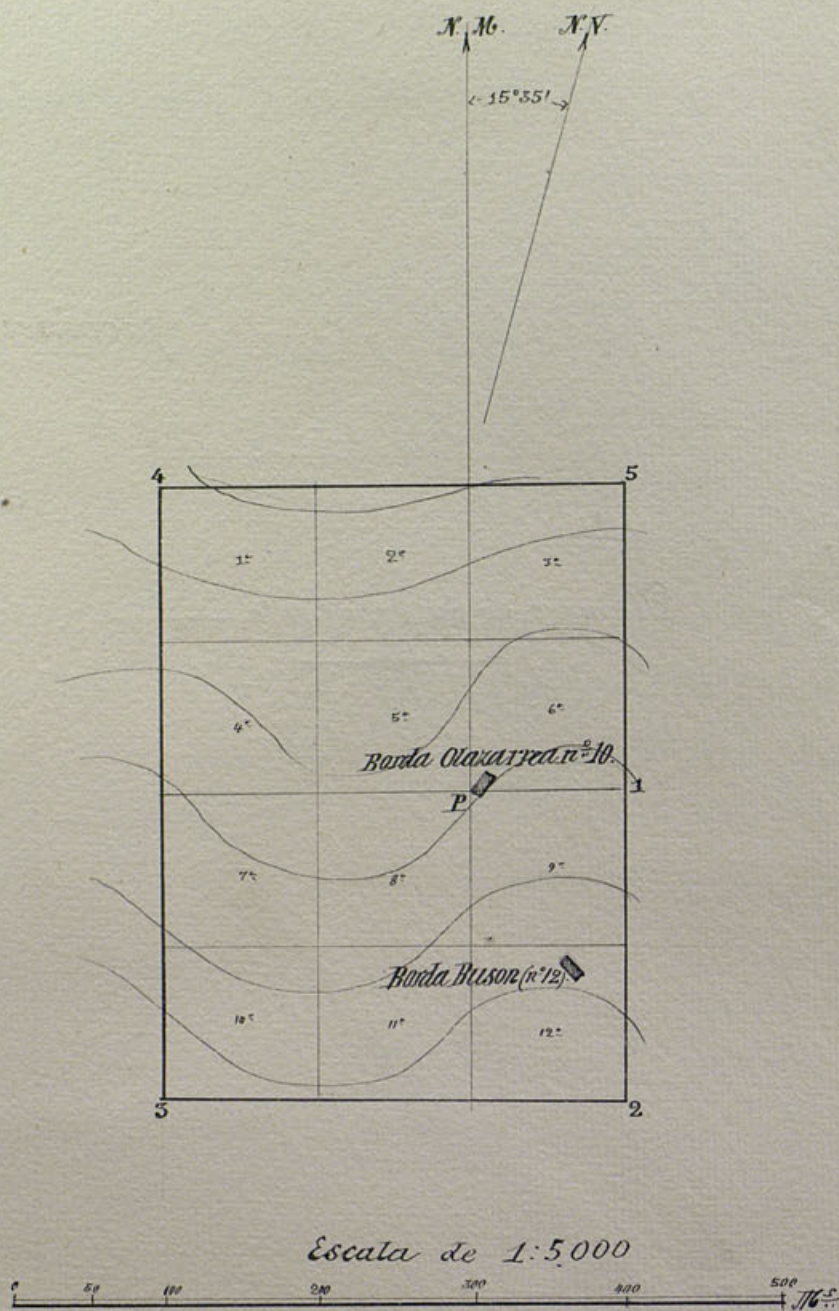
Echalar provincia de
Navarra

Número de su expediente *1576*.

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Noñe Eugenes*
(número *1876*) sita en el parage nombrado *Relectual de las Arbores* término de *Echalar*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Enrique de Ginebra

El Ingeniero Jefe,

Mariano Inasua

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el ángulo Oeste de la Borda de Olabarrea n.º 10

1. 2 5 estacas

1.ª 2.ª 12 pertenencias.

San Sebastián 2 de *Noviembre* de 1902

El Auxiliar Facultativo

EXPLICACIÓN del plano de Socor pertenencias para la mina de hierro
 nombrada No me eugaites cuyo expediente tiene el núm. 1576 sita en Helechal del cas. Arozco
 término municipal de Etxalar demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 21 de Mayo
de 1902 por el ingeniero que suscribe el 25 de Noviembre de 1902

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Punto de partida en el angulo Oeste de la Cursa de Olorarrea (n.º 10)		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
Pa 1	Este	100	120, 500	Olorarrea-arropa-borlea	
1a 2	Sur	200		— 45p — absea	
2a 3	Oeste	300		— 45p —	
3a 4	Norte	400		Bagateco-arropa-alsia	
4a 5	Este	200		— 45p —	
5a 1	Sur	200	1		

Sau Sebastian 30 Noviembre de 1902.
 Ensigne de Binedo

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo Oeste de la borda Olaxarrea (n.º 10) que se encuentra al Nte del Huelchal del caserío Arrosen

Linda esta vía por Norte-sur-Este y Oeste, con terreno franco.

Pineda

PLANO de demarcación de la mina

No me engañes en término de

Echalar provincia de
Navarra

Número de su expediente 1576.

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Navarra

PLANO de demarcación de la mina de

Nierro

titulada

No me acuerdo

(número

1576)

sita en el parage nombrado

Hedachal del Cas. Arreosa

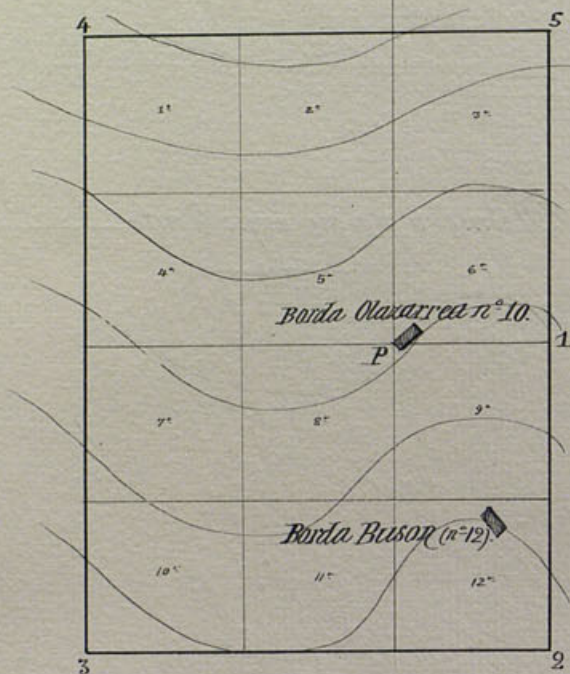
término de

Ichalab

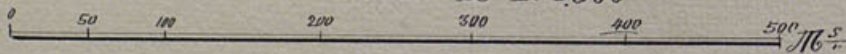
N. M. N. V.

150 35'

15° 35'



Escala de 1:5000



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Cunigues de Bineda

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el ángulo Oeste de la Borda de Olazarrea (n° 10).

1. 2. 5. estacas

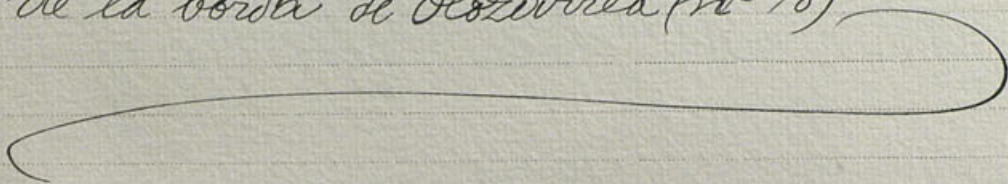
1.ª 2.ª 12.ª pertenencias.

San Sebastián 3 de Noviembre de 1902

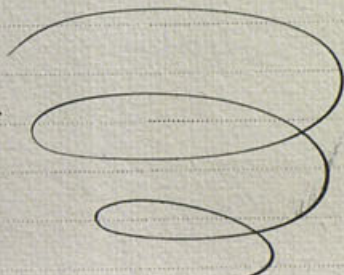
El Auxiliar Facultativo

EXPLICACIÓN del plano de *Doce* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *No me engatus* cuyo expediente tiene el núm. *1876* sita en *Valle de los Arrozos*
 término municipal de *Echalar* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *21 de Mayo*
de 1902 por el ingeniero que suscribe el *25 de Noviembre de 1902*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Punto de partida es el ángulo Oeste de la borda de Olorozkoa (n.º 10) 		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>Pa 1</i>	<i>Este</i>	<i>100</i>	<i>120,000 =</i>	<i>Alarcos-arraña-borda-aldea</i>	
<i>1 a 2</i>	<i>Sur</i>	<i>200</i>		<i>— Hdo —</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>Oeste</i>	<i>300</i>		<i>— Hdo —</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>Norte</i>	<i>400</i>		<i>Bagateco-arraña-aldea</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>Este</i>	<i>300</i>		<i>— Hdo —</i>	
<i>5 a 1</i>	<i>Sur</i>	<i>200</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	
<i>Sau Sebastián 20 Noviembre de 1902</i> <i>Enrique de Binedo</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo Oeste de la borda Olazarreaga (n.º 10) que se encuentra al Este del Helechal del caserio de Arrozea.

Linda esta vicinia por Norte-sur-Este y Oeste, con terreno franco.

Gineza

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. *S.*
el adjunto expediente n.º 1576 de la
mina de *puerto* titulada
No me engañes
del término de *Schalar*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
ne que ha practicado el Ingeniero
D. *Guillermo de Pineda*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. *S.* que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián 2 de *Abre*
de 1902

El Ingeniero Jefe,

Manuel Pineda

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

2

Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 20.744



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mamuel Marti* *nen*, habilitado de la *Sifatura* de *minas*.

la cantidad de *71* pesetas *25* céntimos á que asciende el depósito que en *27* de *Diciem* *bre* de 1907 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *hierro* de *12* pertenencias titulada "*No me engañe*" (n.º *1576*) y cuyo resguardo señalado con los números *23* de entrada y *370* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *6* de *Diciembre* de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

14 15



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

2127



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como apror. de D. Juan Parnechea sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 90 pesetas, en reintegro de las 12 pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de hierro titulada Co. ne engañes (n.º 1576) sita en término de Echalar más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 10 de Setiembre de 1902

El Gobernador,

Hecho

Sr. D. E. Cañas

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 1411

Con la comunicación de V. S. fecha 6 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 23 de entrada y 240 de registro del depósito de 7125 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 27 de Setiembre 1901 por D. Juan Barneros para gastos de demarcación de la mina de Piervo de dase pertenencias titulada "No me engañó" y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 11 de Diciembre
de 1901.

Alfonso Arce

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Evidencia Practicada la demarcación por el
Sr Ingeniero Jefe de minas hágase sa-
ber al interesado para que en el térmi-
no de quince días presente en papel
de pagos al Estado la cantidad de
noventa pesetas, más un sello móvil
de diez céntimos, en reintegro de las 12
pertencencias demarcadas y timbre
del Título de propiedad de la mina
de hierro nombrada "sto me engañes"
n.º 1576. de conformidad con la Legisla-
ción vigente, pues de no verificarlo en
dicho plazo quedará cancelado el refe-
rido expediente.

Pamplona 10 de Diciembre del 92.

El Gobernador int.º

Alejo de Peaña



De -

creto Con arreglo a lo dispuesto en
el párrafo 1.º del artículo 64 de la
vigente Ley, queda cancelado el expe-
diente de la mina de hierro titulada
"No me engañes" - n.º 1576, por no ha-
ber presentado el interesado en el
plazo de quince días el papel de pa-
gos al Estado en reintegro de las 12
pertenenencias y timbre del Título de
Propiedad; quedando franco y re-
gistrable el terreno que ocupaba.

Pamplona 8 de Enero de 1703.

El Gobernador,

Luis Soler

